

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 71  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 77, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**23 DE DICIEMBRE DE 2003**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DOLARES (\$30,000), CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS FISCALES 2002-2003 Y 2003-2004, A SER UTILIZADOS PARA PROVEER EQUIPOS MEDICOS ORTOPEDICO A SUS PACIENTES RESIDENTES EN SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 253-F-SF;

**POR CUANTO:** MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., es una organización que provee gratuitamente, entre otros, servicios médicos, de laboratorios y equipo ortopédico a una clientela de dos mil trescientos cincuenta y cuatro (2,354) personas en Puerto Rico que padecen de distrofia muscular; mejorando así la calidad de vida de éstas y su integración a nuestra sociedad como ciudadanos útiles y de provecho;

**POR CUANTO:** MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., ha solicitado un donativo a nuestro Municipio de treinta mil dólares (\$30,000) correspondiente a los Años Fiscales 2002-2003 y 2003-2004, para sufragar los gastos de compra de equipo ortopédico para sus pacientes Residentes en San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido, como parte de su política pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y ciudadanos, con énfasis en aquellos grupos con necesidades especiales, como son los pacientes de distrofia muscular.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), correspondientes a los Años Fiscales 2002-2003 y 2003-2004, para sufragar los gastos de compra de equipos ortopédicos para sus pacientes Residentes en San Juan.

**Sección 2da.:** MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución. No se utilizarán los fondos asignados para gastos administrativos u operacionales.

**Sección 3ra.:** MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2004, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que se hayan realizado posteriormente a los años fiscales establecidos en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2004, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Correspondientes al Año Fiscal 2002-2003 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
<b>A LA CUENTA</b>	
Correspondientes al Año Fiscal 2002-2003	

Muscular Dystrophy Association, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7145	15,000
---	--------

**DE LA CUENTA**

Correspondientes al Año Fiscal 2003-2004 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	15,000
---	--------

**A LA CUENTA**

Correspondientes al Año Fiscal 2003-2004 Muscular Dystrophy Association, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7145	15,000
---	--------

<b>Total</b>	<b>\$30,000</b>
--------------	-----------------

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 77, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez

Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor Roberto Acevedo Borrero; y debidamente excusada la señora María Antonia Romero.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2003.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde